



Resolución Directoral N°0009-2017-INIA-OA

Lima, 10 FEB. 2017

VISTO:

El Informe Legal N° 13-2017-INIA/OAJ de fecha 08 de febrero de 2017 emitido por el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, mediante las Cartas Notariales N° 25767 y N° 25841 de fecha 10 y 25 de enero de 2017 respectivamente, el Sr. JUAN YSMAEL AGUILAR VILLANUEVA Sub Gerente de Cuentas Institucionales de MAPFRE PERÚ COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A., solicita la cancelación de facturas pendientes;

Que, en atención a ello, el Director de la Unidad de Abastecimiento emitió el Informe Técnico N° 003-2017-INIA-OA-UA de fecha 06 de febrero de 2017, manifestando la existencia de comprobantes de pago pendientes a favor del CONSORCIO "MAPFRE PERU – LA POSITIVA – MAPFRE PERU VIDA – MAPFRE PERU EPS", derivado del Contrato N° 006-2015-INIA, por el importe de S/. 441,248.85 (CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO CON 85/100 SOLES); y, sustentada en los respectivos comprobantes de pago y el acta e informe de conformidad de servicio. Asimismo informa que no se efectuó el trámite de pago oportunamente, por cuestiones netamente presupuestales;

Que, prosiguiendo su trámite la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto otorgo la certificación de crédito presupuestal N° 0160, por el monto de S/. 445,993.56, para atender la acreencia a favor del CONSORCIO "MAPFRE PERU – LA POSITIVA – MAPFRE PERU VIDA – MAPFRE PERU EPS" en la correlativa N° 131 de la fuente de Recursos Ordinarios;

Que, luego con el Informe Legal N° 13-2017-INIA/OAJ de fecha 08 de febrero de 2017 el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica con los mismos fundamentos del informe emitido por la Unidad de Abastecimiento, ha emitido opinión favorable respecto el reconocimiento de la deuda a favor del CONSORCIO "MAPFRE PERU – LA POSITIVA – MAPFRE PERU VIDA – MAPFRE PERU EPS" por servicios de seguros en el periodo 2015 y 2016, en razón de haberse demostrando que la empresa ha venido prestando el servicio interrumpidamente, además de contar con la Certificación de Crédito Presupuestal N° 0160;

Que, el art. 3° del Reglamento de Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 017-84-PCM., señala que se entiende por crédito a las obligaciones que no habiendo sido afectadas presupuestalmente, han



COPIA FIEL DEL ORIGINAL



Resolución Directoral N°0009-2017-INIA-OA

- 3 -

ARTICULO SEGUNDO.- AUTORIZAR el abono correspondiente a favor del CONSORCIO "MAPFRE PERU – LA POSITIVA – MAPFRE PERU VIDA – MAPFRE PERU EPS" con cargo a la correlativa 131 por la Fuente de Financiamiento de Recursos Ordinarios.

ARTICULO TERCERO.- REMITIR copia de la presente Resolución, así como copia de todos sus anexos a la Secretaria Técnica del INIA, a fin de iniciar el deslinde de responsabilidades a que hubiere lugar.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR a las unidades de Abastecimiento, Contabilidad y Tesorería el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTICULO QUINTO.- DISPONER la publicación de la presente Resolución Directoral en el portal institucional del Institucional del Instituto Nacional de Innovación Agraria (www.inia.gob.pe)

Regístrese, comuníquese y publíquese.



INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACION AGRARIA
INIA

ABOG. JANET AIDA VELASQUEZ ARROYO
DIRECTORA GENERAL
OFICINA DE ADMINISTRACIÓN

INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA
Certifico.
Que el presente documento es copia fiel del Original,
del cual doy fe

10 FEB. 2017

Sr ESTEBAN TICONA CONDORI
Fedatario
RJ N° 388-2014-INIA

